



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 037-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 037-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre designación de funcionarios responsables de la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario y Compromisos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señalan que: "5.1 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda (...) " y "5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público: (...) 4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria"; asimismo, el artículo 40° refiere: "La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación 2. Compromiso 3. Devengado 4. Pago.";

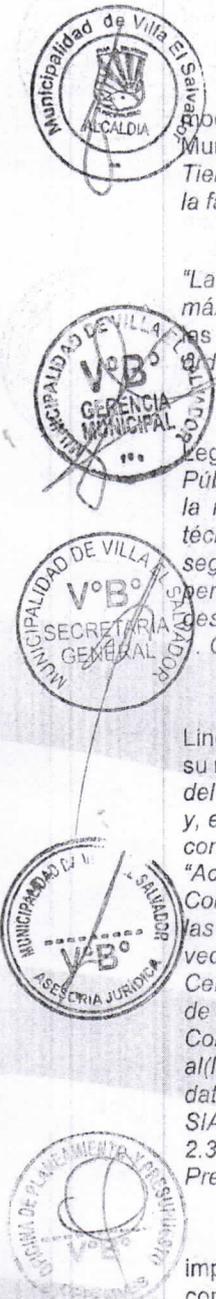
Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 se aprueban los Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso"; asimismo, su numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del punto 2 establecen: "2.2 El titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle"; "2.3 Con respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle" y "2.4 Con respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle"; asimismo, el numeral 2.6 del mismo punto refiere: "Lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP";

Que, con Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 se establece el cronograma de implementación de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, el mismo otorga nuevo plazo para que los Gobiernos Locales implementen los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, siendo el 16 de enero del 2023 el nuevo plazo;

Que, los numerales 25.3, 25.10 y 25.33 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, la de: "25.3 Promover la implementación y/o funcionamiento de los sistemas administrativos de presupuesto público (...) el cargo de la oficina"; "25.10 Promover la implementación y/o funcionamiento del sistema administrativo presupuestario"; "25.33 Aprobar la certificación del crédito presupuestario a pedido de las unidades de organización";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-103 ENE. 2023 S.



COPIA DEL ORIGINAL
EN LA VISTA



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de enero del 2023

correspondientes"; asimismo, según el artículo 31° de la referida Ordenanza, la Oficina General de Administración es responsable del siguiente resultado: "Los sistemas nacionales de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Transformación Digital funcionan eficaz y eficientemente en la municipalidad.";

Que, con Memorando N° 037-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en virtud a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público y a fin de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones del registro de la ejecución del gasto, precisamente en las etapas de certificación del crédito presupuestario y de compromiso y conforme a lo ceñido en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 y N° 0019-2022-EF/50.01, solicita la designación de los funcionarios responsables de la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario y Compromisos, proponiendo a los siguientes: Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargado de la Certificación del Crédito Presupuestario y el Gerente de la Oficina General de Administración, encargado del Compromiso, y que la misma sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 011-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que es viable legalmente la designación mediante Resolución de Alcaldía de los funcionarios responsables de la autorización de la Certificación de Créditos Presupuestarios y Compromisos, ello en virtud al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 que aprueba los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" y la Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 que establece el cronograma de implementación de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 y, en concordancia con lo establecido en el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 037-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la propuesta y solicita se emita el acto resolutivo por el cual se designe a los siguientes funcionarios: Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de la Oficina General de Administración respectivamente, como responsables de la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario y Compromisos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que el GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y el GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN respectivamente, son los funcionarios responsables de la autorización de las Certificaciones de Créditos Presupuestarios y Compromisos, ello en virtud a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES y en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Resolución Directoral 0013-2022-EF/50.01 y N° 0019-2022-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
El presente es un
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO ÍÑIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mansajón de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia